

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, en el cual se allegó Certificado de Tradición del bien inmueble embargado. Sírvase proveer.

Palmira (V), febrero 25 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 0330
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: GASES DE OCCIDENTE S.A.
Ejecutado: EDGAR ANDRÉS ERAZO ALVAREZ
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00511-00

En el presente proceso ejecutivo, se observa Certificado de Tradición que expresa la constitución de gravamen hipotecario entre la parte ejecutada y el señor **JORGE IVAN SAAVEDRA MARULANDA**; en tal virtud, se dará aplicación al artículo 462 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordenará notificar a respectivo acreedor hipotecario para que si lo tiene a bien haga valer su crédito dentro del presente asunto, o en proceso separado.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado

RESUELVE:

Único: Notifíquese personalmente al señor **JORGE IVAN SAAVEDRA MARULANDA** en calidad de acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

1cb9aff2d6d83fac24fab45cded8c70d3360190ca0c91cbcbae77a6a984bb314

Documento generado en 25/02/2021 08:38:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>